



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

SALTA, 23 MAY 2017

Expte. N° 25.525/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3118; y

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS facilitará sus instalaciones para que alumnos de la Escuela puedan realizar Prácticas Profesionalizantes sobre mantenimiento electromecánico, en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, Decreto N° 3507.

QUE a fs. 12/13 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 17.063 realiza observaciones al Convenio.

QUE a fs. 19 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 25/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3118, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ROMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 060 1-2017



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3118**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **Dirección General de Obras**, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en Avenida Bolivia N° 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante **La Universidad** y la **ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3118**, representada en este acto por su Director, Prof. José Luis VACAFLOR, DNI N°13.347.609, con domicilio en Manzana 252 L, B° San Francisco Solano de la ciudad de Salta, en adelante "**La Escuela**". Las partes acuerdan firmar un Convenio de Prácticas Profesionalizantes, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Universidad** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS** facilitará sus instalaciones para que alumnos de la **Escuela** puedan realizar Prácticas Profesionalizantes sobre mantenimiento electromecánico, en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, Decreto N° 3507

SEGUNDA: La **Escuela** remitirá a **La UNSa** un listado de alumnos y de actividades propuestas, período para el desarrollo de la práctica, y constancia de los seguros contratados por cualquier daño que pudieran sufrir sus alumnos como los derivados de las tareas que desarrollen en la **UNSa** y prestará colaboración para que los practicantes puedan cumplir acabadamente con los fines previstos.

TERCERA: La **UNSa** en la medida de sus posibilidades facilitará sus instalaciones para que los alumnos puedan tomar contacto con el ámbito laboral y a brindar los conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos para la práctica.

CUARTA: La situación de práctica laboral no creará ninguna relación jurídica laboral entre el alumno y **La UNSa**



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

QUINTA: Se designan responsables del proyecto a:

Por **La UNSa** el Sr. Héctor Rubén CRISTOFARI a/c de la Dirección General de Obras y Servicios.

Por **La Escuela** el Prof. José Mateo PONESSA, DNI N° 33.163.325

SEXTA: **La Escuela** deberá notificar a los alumnos al inicio de la práctica las tareas, obligaciones y el plazo previsto de realización,

SÉPTIMA: Los alumnos deberán cumplir estrictamente con las normas internas de **La UNSa**, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años a contar de la fecha de celebración del mismo, renovable en forma automática si es que ninguna de las partes lo denuncia formalmente con una anticipación no menor de treinta (30) días.

NOVENA: En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

Prof. José Luis VACAFLOR
Director
Escuela Educación Técnica N° 3118

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta